



RADICADO. 05266 31 10 002 2019 00443 00
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Diez de agosto de dos mil veinte

QUEDA en la Secretaría, por el término de diez (10) días, a disposición de la parte ejecutante, la réplica de la demanda, folio 37, contentiva de EXCEPCIONES DE MÉRITO, conforme al contenido del artículo 443 del Código General del Proceso.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante el 06 de julio de 2020 y teniendo en cuenta la situación de emergencia por efectos de la pandemia, en aras de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, SE ORDENA entregar y pagar a la señora TATIANA ARISTIZABAL BERMUDEZ, mes a mes, y de manera prudencial, la cuota alimentaria fijada a favor de su hija, aún menor de edad, una vez en firme esta decisión

Igualmente, SE ORDENA entregar a la señora ARISTIZABAL BERMUDEZ todos y cada uno de los subsidios familiares que estén consignados a órdenes del Despacho y a cargo del proceso y los que se llegaren a consignar producto de tal concepto.

Procédase, por Secretaría, a notificarle al Comisario de Familia de Envigado, el auto que libró mandamiento de pago el 07 de octubre de 2019, y el que lo adicionó el 09 de diciembre del mismo año.

Por último, se informa que la documentación dirigida a este trámite debe ser enviada a la cuenta electrónica memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Administrativos de Envigado.

NOTIFIQUESE,


ALICIA MARIA ALVAREZ PAJON¹
JUEZ

(Est)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS
N° 065
Fijado hoy, 11 de agosto de 2020, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del
Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

Santiago Cardona Montoya, Secretario

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"